PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.

PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

EXPEDIENTE 18/07-02

TÍTULO

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE HABILITACIÓN DE SOLARES DE LA FASE 1 A DEL PAI PARQUE CENTRAL

PRESUPUESTO SIN IVA 84.330,41 €

IVA 17.709,39 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 102.039,80 €

Procedimiento ABIERTO con VARIOS CRITERIOS de adjudicación basados en el principio de MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ORGANO DE CONTRATACIÓN: El Consejo de Administración de la

Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.

C/ San Vicente Mártir 171 – 1er Piso 46007 Valencia.

que ha delegado la licitación del presente contrato en el Director de la Sociedad y la adjudicación en la Comisión Ejecutiva según acuerdo del consejo de Administración del 23/01/2019.

Correo habilitado para comunicaciones: sociedad @valenciaparquecentral.es

Contenido

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS 4
1. OBJETO DEL CONTRATO 4
2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO 4
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 4
4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP] 5
5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP] 5
6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 6
7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 6
8. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION 6
9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA 6
10. GARANTÍAS 11
11. GASTOS DE PUBLICIDAD 12
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12
13. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. 12
14. UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. 12
15. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. 13
16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES 13
17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN 13
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO 13
19. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN 13
20. PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS 14
21. REVISIÓN DE PRECIOS 15
22. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] 15
23. PRESENTACIÓN DE FACTURAS 15
24. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES 15
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 16
26. PENALIDADES 18
27. MODIFICACIÓN PREVISTAS DEL CONTRATO[artículo 204 LCSP] 19
28. CESIÓN DEL CONTRATO 20
29. SUBCONTRATACIÓN 20

30.OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [artículo 130 LCSP] ... 20
31.EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD VALENCIA PARQUE CENTRAL. ... 20
32.FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS. 21
33.PLAZO DE FINALIZACIÓN. ... 21
34.PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP]. ... 21
CLAUSULADO ... 22
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ... 22
Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO ... 22
Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO ... 22
Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ... 22
Cláusula 4. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP] ... 22
Cláusula 5.VALOR ESTIMADO ... 22
Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL ... 22
Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ... 22
Cláusula 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO ... 22
Cláusula 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES ... 23
Cláusula 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE ... 23
Cláusula 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ... 23
Cláusula 12. CONFIDENCIALIDAD ... 24
Cláusula 13. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION ... 25
CAPÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO ... 25
Cláusula 14. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN ... 25
Cláusula 15. APERTURA DE PROPOSICIONES ... 25
Cláusula 16. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA ... 26
Cláusula 17. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA ... 28
Cláusula 18. GARANTÍAS ... 31
Cláusula 19. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO ... 31
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ... 31
Cláusula 20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ... 31
Cláusula 21. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR ... 31
Cláusula 22. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR ... 32
Cláusula 23. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR ... 33

Cláusula 24. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 34
Cláusula 25. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS 34
Cláusula 26. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 34
Cláusula 27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES 36
Cláusula 28. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS 38
Cláusula 29. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS. 38
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39
Cláusula 30. RESPONSABLE DEL CONTRATO 39
Cláusula 31. DELEGADO DEL CONTRATISTA 39
Cláusula 32. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN 39
Cláusula 33. RÉGIMEN DE PAGOS 40
Cláusula 34. REVISIÓN DE PRECIOS 40
Cláusula 35. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] 40
Cláusula 36. PRESENTACIÓN DE FACTURAS 40
Cláusula 37. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES 41
Cláusula 38. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 41
Cláusula 39. PENALIDADES 43
Cláusula 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 45
Cláusula 41. CESIÓN DEL CONTRATO 46
Cláusula 42. SUBCONTRATACIÓN 46
Cláusula 43. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 47
Cláusula 44. DAÑOS A TERCEROS 47
Cláusula 45. OBLIGACIONES LABORALES 47
Cláusula 46. PERSONAL DEL CONTRATISTA 48
Cláusula 47. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS 49
Cláusula 48. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 49
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 49
Cláusula 49. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 49
Cláusula 50. PLAZO DE FINALIZACIÓN 50
Cláusula 51. PLAZO DE GARANTÍA 50
Cláusula 52. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 50
Cláusula 53. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 50

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del contrato: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central".

Expediente: 18/07-02

Sujeto a Regulación Armonizada: No

Código CPV: 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción y 71317200-5 Servicios de Salud y Seguridad

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Efectuar las tareas propias de la Dirección Facultativa de las obras hasta su realización con atención a la eficacia, eficiencia y economía de las mismas, con un control de calidad exigente y la máxima protección de seguridad y salud. El detalle de tales tareas se dispone en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementa el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1 Presupuesto base de licitación [artículo 100 LCSP]

	Importe (€)
Importe de los trabajos, sin IVA	84.330,41 €
IVA (21 %):	17.709,39 €
Presupuesto base de licitación	**102.039,80 €**

3.2 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

1. Costes directos e indirectos

	No procede: (justificación).
X	Sí procede: (desglose)

2. Costes de los salarios

☐ No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

☒ Procede este desglose:

Costes salariales (IVA incluido): 86.733,82 € (85 % del PBL)

4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

VALOR ESTIMADO	**Importe (€)**
Importe de los trabajos, sin IVA (€):	84.330,41 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	16.866,08 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	101.196,49 €

Para calcular el valor estimado [artículo 101.5 LCSP] se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente. Como resulta de aplicación a más del 50 % del personal necesario para la ejecución del contrato el mismo convenio colectivo sectorial, los costes tomados en consideración son los previstos en dicho convenio.

El convenio colectivo sectorial de aplicación en los términos indicados es: (señalar cuál) **Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos**.

Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 10 del artículo 101 de la LCSP.

5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

☐ No es posible; Justificación:

- ☒ La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP]..
- ☐ Otra causa

☐ Sí es posible; pero no se divide en lotes. Justificación:

- ☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP]...
- ☐ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.

	Otra causa:

	Sí es posible; y se divide en lotes, que se identifican a continuación:

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual de la Cláusula 5 está, en el orden en que aparecen.

X	Jerarquizada.
	No Jerarquizada.

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

	Otra causa:
X	Ordinaria.
	Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

8. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION

8.1 Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato [artículo 70.2 LCSP]

	No tiene esa consideración el contrato que se licita
X	Sí tiene esa consideración el contrato que se licita. En este caso, en la declaración responsable el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad, regulada en el artículo 70.2 de la LCSP, respecto de contrato o contratos que se detallan a continuación:

- 18/07-01 Obras del proyecto refundido II de habilitación de solares de la Fase 1 a del PAI Parque Central

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1 Requisitos de solvencia

Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 8.2 del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación.

	Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.
X	Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 90- de la LCSP):

9.1.1 Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]**:**

X	El volumen anual de negocios, en el ámbito funcional al que se refiere en contrato, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos y que deberá ser superior a 150.000 € IVA no incluido.
X	El patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a 150.000 €.

En todo caso, se cumplimentará el ANEXO II de este pliego. También se podrá solicitar la acreditación mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9.1.2 Solvencia técnica o profesional: [artículo 90 LCSP]

X Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO III.1 de este pliego.

En contratos con valor estimado inferior a 135.000 € IVA no incluido, si el contratista es una empresa de nueva creación no será necesario acreditar este apartado [artículo. 90.4 de la LCSP].

Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido este requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años:

- [Nº] 3 contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al [%] 100 por 100 del valor estimado, o bien,
- [Nº] 5 contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyo importe sume el [%] 75 por 100 del valor estimado.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.*
- *Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.*
- *Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.*

[X] Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, sin especificación de nombres, que deberán cumplimentarse en el formulario incluido en el ANEXO III.2 de este pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos (curriculum) correspondientes.

[X] Compromiso de adscripción del personal técnico esencial relacionado en el ANEXO III.3 con indicación de la Función, la titulación, experiencia general y específica y dedicación al contrato, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos (curriculum) correspondientes

[X] El personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, sin especificación de nombres, a cumplimentar, incluido en el ANEXO III.4 de este pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

[ ] Un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, por tratarse de servicios o trabajos complejos o que respondan a un fin especial.

El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

☐ La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a ---

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese el valor de la plantilla media anual de los últimos tres (3) años.

☐ La maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato cumplirá los mínimos establecidos en el ANEXO III de este pliego

Se exigirá a los licitadores declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. (Esta relación no resulta compatible con la relación de medios que en su caso se exija como compromiso de adscripción de medios).

[Enumeración concreta de medios]

-

-

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. [artículo 90.1.f LCSP]

El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarias para su ejecución, bastando para la acreditación de este extremo incluir una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas, incluyendo, en su caso, documento acreditativo de estar en posesión de los certificados correspondientes.

[Enumeración concreta de medidas]

-

-

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.

9.2 Clasificación

Es necesaria la clasificación

X	No
	Si, y deberá corresponder con las indicadas en el cuadro adjunto

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE TRABAJOS	CATEGORÍA	
			RD 1098/2001	RD 1098/2001

9.3 Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, sí se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]

X	Si
	No

9.4 Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 76 LCSP]

En los casos en los que la solvencia se acredite aportando la clasificación especificada en el apartado 8.2 del cuadro de características:

1. Obligación de adscribir medios personales o material

	No se exige.
	Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este pliego

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

	No se exige.
	Sí se exige, en la siguiente forma: • Mediante la presentación del curriculum

9.5 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

X	Ninguna en especial.
	La siguiente habilitación: -

El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

9.6 Garantía de la calidad [artículos 90 y 93 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de calidad:

	No se exige.
X	Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula 17 de este pliego.

9.7 Garantía de seguridad y salud

Se exige la presentación de certificados de seguridad y salud:

	No se exige.
X	Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Cláusula 17 de este pliego..

9.8 Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]

	No se exige.
X	Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Cláusula 17de este pliego..

10. <u>GARANTÍAS</u>

Se constituirán a disposición de: **Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A**

NIF: A 97320907

10.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

X	No se exige.
	Sí se exige, Importe: (hasta el 3 % del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido) Justificación:.

10.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

	No se exige.
X	Sí se exige, Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido

10.3 Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

	No se exige.
X	Sí se exige 5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD

	No se exige.
X	Se exige hasta un importe máximo del 1,5% del Presupuesto Base de Licitación, sólo aquellos en los que se hubiera incurrido como consecuencia de los anuncios en publicaciones oficiales.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 Preponderancia de criterios.

A) Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

Criterios cualitativos: **58 %** (≥ 51% en los casos del artículo 145.4 de la LCSP)

Criterios relacionados con el precio: **42 %**

B) Entre criterios según la forma de evaluarlos:

Ponderación de los criterios cuantificables mediante juicio de valor (POT) (< 50 %): **47,5 %**

Ponderación de los criterios cuantificables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): **52,5 %**

13. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

Documentación que se evaluará con criterios cuantificables mediante juicios de valor	**Extensión Máxima Nº páginas**	**Puntuación máxima Calidad Técnica**
1. Memoria	**30**	80
2. Plan de calidad	**10**	20

14. UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

	No se establece umbral mínimo.
X	Se establece el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre nº2). [Artículo 146.3 LCSP].

15. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas	**Puntuación Máxima**
1. Proposición económica: precio (PEmax)	80
2. Mejoras: Experiencia del director facultativo y del jefe de instalaciones (PEPmax)	20

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente.

[ ] El establecido en el artículo 85 del RCAP..

Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]:

[ ] Si

[ ] No

En caso afirmativo, justificación:

-

[X] El de la Cláusula 27 de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT): 2,5%

17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo de cuatro meses (artículo 158.2 LCSP)

[ ] General de dos (2) meses.

[X] Otro (especificar): 4 meses. [artículo 158.2 LCSP]

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato: José Salvador Martínez Ciscar, Director General de la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

Este contrato de servicios se define como:

[**X**] Un contrato con plazo de ejecución.

[ ] Un contrato con plazo de duración

En el caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución:

[ ] Plazo máximo de ejecución: meses.

[ ] Plazos parciales: meses

X	Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un contrato con plazo de duración:

Plazo:

Prórroga:

	No se prevé..
	Sí se prevé, por un plazo de ------- [días/meses/años]

El plazo del contrato se iniciará:

	Al día siguiente al de formalización del contrato.
	---------- (Si el inicio se fija en otro plazo, indicar fecha o condición para su inicio).

20. PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS

El precio del contrato será el importe de la oferta económica que resulte de la adjudicación. Su abono se hará efectuando pagos parciales mediante facturas mensuales, que se acompañarán de certificación la Dirección Administrativa del Contrato aceptando las mismas, con los siguientes criterios:

Se establecen las siguientes fases, o periodos en el desarrollo del contrato:

a) Inicio, que va desde la firma del contrato hasta la firma del acta de comprobación del replanteo

b) Ejecución, que va desde la orden de comienzo de obra hasta la finalización de las obras

c) Final, que va desde la finalización de las obras hasta la aprobación de la liquidación del contrato

d) Garantía, que va desde el fin de la anterior hasta la emisión del informe que sirva de base a la devolución de la garantía definitiva al contratista de la obra.

En la fase de inicio se abonará un abono del 10% del precio del contrato, en la primera certificación, inmediatamente después de que quede suscrita el acta de comprobación de replanteo de la obra, en concepto de gastos de establecimiento, replanteo, revisión inicial del proyecto y estudio previo de la obra, redacción de los planes de control de calidad y estudio, informe y gestión de todas aquellas cuestiones que se susciten con anterioridad al comienzo de las obras, tales como licencia municipal de obra, incidencias, gestión de la reposición de los servicios, relaciones previas con el contratista y las instituciones, etc.

En la fase de Ejecución se abonará el 70% del precio del contrato, mensualmente y por importe proporcional al porcentaje que representen las certificaciones mensuales abonadas al contratista de las obras en concepto de obra ejecutada respecto al presupuesto líquido vigente.

En la fase Final, se abonará del 15% del precio del contrato una vez aprobada la Certificación final de las obras ejecutadas y entrega de los demás documentos que se prevé para la fase final de obra,

En la fase de Garantía, se abonará el 5% restante del precio del contrato una vez ha sido emitido el informe que sirva de base para la devolución de la garantía al contratista de la obra. La fase de garantía incluye todas las prestaciones que deba efectuar el consultor desde la recepción de la obra, tales como control de la conservación, asistencia a los trabajos que el contratista deba efectuar en esta etapa, informes sobre calidad de la obra ejecutada, resolución de reclamaciones, entrega de la documentación que proceda, según prevé el artículo B.1.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, entrega mensual de un parte de incidencias, el informe final de la obra, así como el informe sobre el estado de las obras a que alude el artículo 243 de la LCSP. El importe de esta unidad es independiente de la cuantía de la liquidación.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

X	No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.
	Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.

- Justificación:
- TIPO:
- FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

22. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

	No procede.
X	Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RCAP.

23. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Razón Social: Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.

CIF A97320907

Domilicio Social: C/ San Vicente Mártir, 171; Piso 1º; 46007 Valencia

Email: sociedad@valenciaparquecentral.es

Observaciones: La facturas se deberán remitir por correo electrónico, en formato pdf, firmadas digitalmente por la persona con poderes a tal efecto de la empresa adjudicataria y en el concepto incluirán el nº de expediente, la descripción del mismo y el periodo facturado y/o nº de certificación a la que corresponde

24. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

	No procede.
X	Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP

☐ Sí procede, por obligación legal [artículo 217.2 LCSP] al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 % del precio del contrato. En este caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes:

- Pagar a los subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP.

- Informar al órgano de contratación de que, en estos contratos, se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato.

- Informar al órgano de contratación del cumplimiento de esas obligaciones de pago.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

- Se exigirá al menos una de entre las de carácter social y medioambiental [artículo 202.2 LCSP].
- Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

25.1 De carácter social

(1) Pago puntual de los salarios al personal y cumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo que resulten de aplicación.

X	Si, se exige
	No, se exige

En caso afirmativo, es asimismo obligación esencial de ejecución del contrato.

(2) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.

X	Si, se exige
	No, se exige

(3) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de este sector lo permita

X	Si, se exige
	No, se exige

(4) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos lo permita.

X	Si, se exige
	No, se exige

(5) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

X	Si, se exige
	No, se exige

25.2 De carácter medioambiental: Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos.

(1) Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos

X	Si, se exige
	No, se exige

25.3 De otro orden

(1) Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

X	Si, se exige
	No, se exige

En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el ANEXO III de este pliego.

(2) Seguro de accidente durante la ejecución del contrato [artículo 202 LCSP]

X	Si, se exige
	No, se exige

En caso afirmativo la suma asegurada será::

X	300.000€ por víctima
	Otra cantidad: …….

Asegurado: El personal de la sociedad Valencia Parque Central que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta

(3) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

X	Si, se exige
	No, se exige

Suma asegurada:

	300.000€ por víctima
X	Otra cantidad: 600.000€.

Riesgos específicos asegurados:

-

(4) Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

X	Si, se exige
	No, se exige

Plazo

X	5 años
	Otro plazo …. años

26. PENALIDADES

26.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

X	Si
	No

26.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

X	Si
	No

26.3 Por incumplir cualquiera de criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

X	Si
	No

En caso afirmativo

X	Cualquiera de los criterios de adjudicación.
	El criterio o criterios que se especifican a continuación:

26.4 Por demora en el plazo de ejecución

X	Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP..

26.5 Por demora en el plazo de duración (artículo 193.3 LCSP y clausulado de este pliego)

X	Si.
	No.

26.6 Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

(1) Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

X	Si
	No

(2) Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos

X	Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación, de acuerdo con el apartado 30 del cuadro de características)
	No

(3) Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

X	Si
	No

27. <u>MODIFICACIÓN PREVISTAS DEL CONTRATO[artículo 204 LCSP]</u>

X	Si se prevén
	No se prevén

En caso afirmativo: Supuestos en que podrá modificarse el contrato:

	A- Por necesidad de variar el número de unidades previstas en el contrato. Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: …….. (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP)..
X	B- Por necesidad de incorporar nuevos apartados en los informes ya previstos en el contrato, debido a la necesidad de incorporar adaptaciones exigidas por normas técnicas aprobadas después de la licitación del contrato. Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: 16.866,08 € (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).
	C- Por necesidad de incorporar ensayos de auscultación como consecuencia de la aparición de nuevas tipologías estructurales o materiales no previstos inicialmente. Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).

En el caso de la letra A) será siempre necesario que las nuevas unidades sean iguales a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen en el mismo precio unitario. En el caso de las letras B) y C) será necesario que los precios del contrato inicial se hubieran definido descomponiéndose en sus costes elementales y que los precios de las nuevas prestaciones puedan formarse en su totalidad con dichos costes elementales. Cuando no se cumpla este requisito la modificación solo podrá tramitarse al amparo del artículo 205 de la LCSP.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

X	Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
	No.

29. SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

	Sí.

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

X	No.

30. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [artículo 130 LCSP]

X	No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
	Sí procede. Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: (identificar) ……...

31. EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD VALENCIA PARQUE CENTRAL.

	Sí procede.

- Justificación:
- Descripción de los trabajos a realizar:

X	No procede.

32. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS.

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.

X	En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
	En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: (justificación)

33. PLAZO DE FINALIZACIÓN.

X	Un (1) mes.
	[Nº] …. meses. - Justificación: ……

34. PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP].

X	1 año a partir de la recepción.
	…. años a partir de la recepción.

CLAUSULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO
Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO
Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 4. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]
Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 5.VALOR ESTIMADO
Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El proyecto constructivo de habilitación de solares de la Fase 1 a del PAI Parque Central aprobado por el Ayuntamiento de Valencia
- El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación, en su caso.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
El contrato objeto de este pliego tendrá la consideración de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de la LCSP.

El contrato se regirá, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. Asimismo le será aplicable:

- En materia medioambiental, social o laboral, lo previsto en el artículo 201 de la LCSP,

- Lo previsto en el artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución,
- Lo establecido en los artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato,
- Los artículos 214 a 217 de la misma Ley sobre cesión y subcontratación,
- Los artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación
- y las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Los actos dictados en relación con los aspectos del contrato relacionados en los párrafos anteriores podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. De modo que los litigios surgidos como consecuencia de los efectos y extinción del contrato serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Civil. A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada y notificada por el adjudicatario.

Cláusula 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Cláusula 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Cláusula 12. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo

caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 13. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION

1. **Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. **Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato** [artículo 70.2 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 8 del cuadro de características, en la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras señalados en el mencionado apartado del cuadro de características.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a la Administración. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO

Cláusula 14. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o sobre nº 1**: Será el de la documentación administrativa y de solvencia.
- **Archivo electrónico o sobre nº 2**: Será el de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor.
- **Archivo electrónico o sobre nº 3**: Será el de la oferta económica y mejoras.

Cláusula 15. APERTURA DE PROPOSICIONES

1. **Apertura archivo electrónico o sobre nº 1.**

La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación administrativa y de solvencia", a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2. **Apertura archivo electrónico o sobre nº 2.**

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 2, cuyo contenido se remitirá al Ayuntamiento, excepto los de aquellos licitadores excluidos en la fase de cumplimiento de requisitos previos, para su valoración, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y la Sociedad de 10 de septiembre de 2009 regulador de las relaciones entre ambas instituciones para la realización de estudios, proyectos y obras, correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística Parque Central".

El Ayuntamiento remitirá su Informe de Calidad Técnica. Este Informe habrá de resultar con el contenido suficientemente explícito y motivado, indicando la puntuación correspondiente a cada una de las proposiciones y los motivos determinantes de cada una de las puntuaciones, para que el órgano de contratación pueda incluirlos en la exposición de motivos de su resolución.

3. **Apertura archivo electrónico o sobre nº 3.**

Recibido del Ayuntamiento el Informe de Calidad Técnica, en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación se procederá a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 3 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación y que se ha hecho pública (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula 16. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.
   Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

   https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

   El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el

que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección: https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

2. La declaración responsable complementaria del DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I de este pliego.
3. El documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando sea exigida.
4. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
5. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada en la que figure la información correspondiente.

Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración por parte de cada uno de ellos del DEUC. La declaración responsable complementaria será igualmente suscrita por los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 17. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario, en todo caso, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a hacerlo en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP (inscripción en el ROLECE).

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad
   Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

   Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación
   Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

   Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar
   Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Uniones Temporales de Empresas.
   Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

5. Documentación que acredite la solvencia.
   Cuando se exija clasificación, deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

   La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes.

   Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

   i. Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
   ii. Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
   iii. El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

6. Adscripción de medios personales o materiales.
   Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego.

7. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
   Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.

8. Garantía de calidad
   Conforme a los artículos 90 y 93 LCSP, deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del certificado de calidad en trabajos y servicios de ingeniería.

   Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

9. Garantía de seguridad y salud
   Deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del certificado de seguridad y salud en trabajos y servicios de ingeniería.

   Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

10. Gestión medioambiental

El licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente; mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En el caso de UTE, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

11. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, el número global de trabajadores de plantilla y el número de trabajadores con discapacidad.

12. Plan de igualdad.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, si, en su caso, cuentan con un plan de igualdad.

13. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

i. El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].

ii. La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

14. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar

del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditación además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

15. . Garantía provisional.
Cuando sea exigible, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 106 LCSP].

Cláusula 18. GARANTÍAS
Se establece en el apartado 10 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 19. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo establecido en el apartado 11 del cuadro de características. [67.2.g) RCAP]

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, del tres por mil del presupuesto base de licitación. [Artículo 152.2 LCSP]

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 21. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre nº 2 responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Tamaño de hoja: A4. Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de los trabajos y aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 3 (oferta económica y mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado de los trabajos a realizar ordenado con arreglo a los documentos que se describen a continuación. De todos ellos tan sólo se deberán incluir los documentos que consten de ponderación en la valoración, según lo indicado en el apartado 13 del cuadro de características:

1. MEMORIA

En este documento, el licitador deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del contenido, alcance y desarrollo de los trabajos.
- Mejoras, que no sean criterios de adjudicación, y compromisos técnicos adicionales que no estén incluidos en el archivo electrónico o sobre nº3.
- Organigrama con tiempos de dedicación de los técnicos al contrato.

En el caso de un contrato con plazo de ejecución (apartado 19 del cuadro de características), programa de trabajos incluyendo: fechas de finalización (parciales y totales), porcentajes parciales y acumulados de los importes mensuales de los trabajos (valorados a los precios ofertados) y camino crítico de actividades.

2. PLAN DE CALIDAD

En este documento, el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos comprendidos en el contrato.

En caso de que en el apartado 9.6 del cuadro de características no se exija como solvencia el certificado de acreditación del sistema de calidad del licitador, se podrá incluir el mismo en este documento.

Cláusula 22. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

De manera general se valorarán para los apartados correspondientes con la ponderación establecida en el apartado 13 del cuadro de características, los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado en la Cláusula 20 de este pliego.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a los trabajos a realizar.

De manera particular, se valorarán, para cada documento de los apartados correspondientes, los siguientes aspectos:

1. MEMORIA

- Buen conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo.
- Coherencia de la metodología propuesta, así como su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.
- Aplicabilidad de las mejoras, que no sean criterios de adjudicación, y compromisos técnicos adicionales descritos al contrato.

2. PLAN DE CALIDAD

- Alcance propuesto por el licitador en cuanto a la calidad a conseguir en las actividades que comprende el contrato.
- Existencia de medios independientes a la ejecución del contrato para asegurar la calidad de los trabajos.
- Controles de calidad propuestos por el licitador durante la ejecución del contrato.
- En caso de que no se exija como solvencia (apartado 9.6 del cuadro de características), certificados vigentes del sistema de gestión de calidad del licitador.

Cláusula 23. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 12 del cuadro de características, según los criterios descritos en la Cláusula 21 de este pliego y se redondeará al segundo decimal.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada.

En cada apartado, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese apartado y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PTi} = \frac{\mathrm{VTi}}{\mathrm{VTmax}} * \mathrm{CT}$$

Donde:

PTi = Puntuación de la oferta

VTi = Valoración de la oferta

VTmax = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (VTj) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Cláusula 24. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 14 del cuadro de características.

Cláusula 25. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

Este sobre incluirá los siguientes documentos;

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del proyecto.

En los supuestos en que la forma de pago se haya fijado por precios unitarios o por una combinación de precios unitarios y tanto alzado admitiéndose distintos porcentajes de baja sobre los precios unitarios (apartado 20 del cuadro de características), deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios ofertados, que serán los que rijan el contrato.

Cuando el objeto del contrato implique la prestación de servicios por precios unitarios sin que el número total se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar éstas subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, la Administración deberá aprobar un presupuesto máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por lo que las referencias contenidas en el modelo de oferta económica (ANEXO IV de este pliego) al "presupuesto de ejecución" no implicarán la determinación del precio final del contrato, sin perjuicio, no obstante, de su utilización a efectos de valoración de las ofertas.

2. MEJORAS

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego.

Cláusula 26. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. **Puntuación de la proposición económica (PE).** Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo:

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OEj) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, (PEOj) e incluido en el archivo electrónico o sobre nº 3.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a los efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBLsin IVA); y se denominará también oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BOj) de la siguiente manera:

$$BOj = 100 * \left(1 - \frac{OEj}{OEpbl}\right)$$

Donde:

BOj=Baja de la oferta económica del licitador

OEj= Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEOj).

OEpbl =Oferta tipo de la Administración

Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 16 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PEi), de la siguiente forma:

- Se asignarán la puntuación máxima establecida en el apartado 14 del cuadro de características (PEmax) a la oferta económica mínima (OEmin) que no haya sido rechazada
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PEj) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PEmax para la oferta más económica (OEmin), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEj = \frac{BOj}{Bmax} * PEmax$$

Donde:

PEj= Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BOj= Baja de la oferta.

Bmax= Baja de la oferta más económica.

PEmax= Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado 14 del cuadro de características.

2. <u>Experiencia de la dirección facultativa o y de la jefatura de instalaciones</u>

Se asignará a cada licitador, por la experiencia de la dirección facultativa y de la jefatura de instalaciones, la puntuación conforme a la siguiente tabla.

Experiencia acreditada	**Incremento de valoración por cada uno**
La exigida en el pliego	0
50% mayor de la exigida en el pliego	25% PEPmax
100% mayor de la exigida en el pliego	50% PEPmax

Siendo PEPmax el valor establecido en el apartado 15 del cuadro de características.

Cláusula 27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 16 de cuadro de características.

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o labora, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

En el caso de establecerse un umbral de temeridad en el cuadro de características, se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, IVA incluido, supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT).

a. Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

$Si\ BOj\ \geq BM + UT\ \rightarrow OEj$ es presuntamente anormal

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEO j = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido. UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego.

$$BM = \frac{1}{n} * \sum_{j=1}^{j=n} BOj$$

b. Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

$Si\ BOj\ \geq\ BR + UT\ \rightarrow OEj$ es presuntamente anormal o desproporcionada

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEOj = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido. UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

Primero se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:

$$\sigma = \left[\left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BOj^2 - n * BM^2}{n}\right]\right]^{1/2}$$

Siendo:

BOj = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

Segundo, de entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BOj - BM| \leq \sigma$$

En tercer lugar se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} * \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

BOh = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición |BOj-BM| ≤ σ

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la misma condición

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

Cláusula 28. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es, en todo caso, superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

Se asignará una puntuación global a cada propuesta (PGj) de la siguiente forma:

$$PG_J = \frac{PT_J * POT + PF_J * POF}{POT + POF}$$

Donde:

PGj =Puntuación global de la oferta

PTj = Puntuación de los criterios de la oferta cuantificables mediante juicio de valor

PFj = Puntuación de los criterios de la oferta cuantificables mediante fórmulas

POT =Ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, establecido en el apartado 12 del cuadro de características.

POF =Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas, establecido en apartado 12 del cuadro de características.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 29. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP.

El plazo para la adjudicación se establece en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, antes de la

formalización y en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de modificación.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado en el aparatado 18 del cuadro de características o, por la persona que establezca, por el órgano de contratación, con posterioridad. [Artículo 62.1 LCSP].

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 RCAP).

Cláusula 31. DELEGADO DEL CONTRATISTA

El delegado del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que figure en la relación nominal de los medios personales y materiales a aportar por el contratista. No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del delegado del contratista, o autorizarla, a solicitud del mismo.

El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para habilitar a su representante y apoderado a fin de que mediante firma digital puedan comunicarse con el órgano de contratación.

Cláusula 32. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato. Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el apartado 19 del cuadro de características.

El plazo del contrato será el indicado en el apartado 19 del cuadro de características.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución (según lo indicado en el apartado 19 del cuadro de características), el contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado con su proposición y el órgano de contratación resolverá sobre el mismo.

Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

El programa de trabajos, una vez aprobado por la Administración, se incorporará al contrato, a cuyo efecto el contratista podrá solicitar el responsable del contrato las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la Ley.

El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

a. Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
b. A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad del responsable del contrato, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha del servicio.
c. Por retrasos en la ejecución del contrato que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:
    - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP. En este caso, se acordará un nuevo programa de trabajos.
    - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una prórroga, se acordará un nuevo programa de trabajos. Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP (0,60 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato, aplicados al período en que se hubiera tenido que ampliar el plazo de ejecución pactado y considerando que el precio del contrato es el presupuesto de ejecución, IVA excluido). Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Cláusula 33. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan y el apartado 20 del cuadro de características.

Cláusula 34. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 21 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 35. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 22 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del responsable del contrato, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Cláusula 36. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Se realizará tal y como se indica en el apartado 23 del cuadro de características.

Cláusula 37. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

Se establece en el apartado 24 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 38. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en apartado 25 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

- **De carácter social y medioambiental**

La mención a la media nacional del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

Respecto de la ejecución de los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

- **De otro orden**

a. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en este pliego.

b. Seguro de accidentes [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el apartado 25 del cuadro de características.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Este seguro será nominativo a favor de los técnicos del Ministerio de Fomento que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en apartado 25 del cuadro de características.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de accidentes que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

c. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado 25 del cuadro de características. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el apartado 25 del cuadro de características. Valencia Parque Central deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

d. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 25 del cuadro de características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

e. Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior

al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato, conforme al modelo recogido en el ANEXO V de este pliego.

Cláusula 39. PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

1. <u>Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</u> [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

2. <u>Por cumplimiento defectuoso</u> [artículo 192.1 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 311 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para

valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

3. <u>Por incumplir criterios de adjudicación</u> [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

4. <u>Por demora</u> [artículo 195 LCSP]

a. **En el plazo de ejecución.**

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

- Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.
- A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato [artículo 195.2 LCSP].
- El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Si este pliego se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de los trabajos, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

b. En el cumplimiento de programa de trabajos, en su caso.

Igualmente, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de los trabajos ejecutados a origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en

el programa de trabajos aprobado por la Administración, en su caso. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el responsable del contrato tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de los trabajos ejecutados a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste los trabajos ejecutados a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de los trabajos ejecutados a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 2,5 % de la diferencia entre los trabajos que de acuerdo con el programa de trabajos debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente están ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. <u>Otras penalidades</u> [artículo 193 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 26 del cuadro de características, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato [artículo 190 LCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por la Administración cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que la Administración le conceda un plazo mayor.

1. **Modificaciones previstas** [artículo 204 LCSP]

a. **Supuestos.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 27 del cuadro de características.
b. **Alcance y límites.** En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del 20 % del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.
c. **Procedimiento.** Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP. En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

2. **Modificaciones no previstas [artículo 205 LCSP]**

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

Cláusula 41. CESIÓN DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 28 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 42. SUBCONTRATACIÓN

El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el ANEXO V de este pliego.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 % o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 38 de este pliego.

Cláusula 43. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el contratista entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del contratista.

2. Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

Cláusula 44. DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Cláusula 45. OBLIGACIONES LABORALES

1. Pago de salarios [artículo 122.2 LCSP]

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

2. Subrogación en contratos de trabajo [artículo 130 LCSP]
Se establece en el apartado 30 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 46. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al Director facultativo, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El delegado del contratista tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 47. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

Se establece en el apartado 32 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 48. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 49. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

Cuando el objeto del contrato deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 39 de este Pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

Cláusula 50. PLAZO DE FINALIZACIÓN
Se establece en el apartado 33 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 51. PLAZO DE GARANTÍA
El plazo de garantía será el señalado en el apartado 34 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 52. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 53. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de los trabajos ejecutados previstos en el programa de trabajos aprobado, en su caso, que hayan motivado una penalización

del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la Cláusula 39 de este pliego.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

ANEXO I. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC**

D./Dª .....,con DNI.....en nombre de..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de Nº Expediente **18/07-02**. y título certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos: **"Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central",**

1. **Incompatibilidad en la preparación del contrato:**

   a) **En la preparación del contrato:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP

□ Sí / □ No

:

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

   b) **En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

□ Sí / □ No

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.
Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

□ Sí / □ No

2. **<u>Adscripción de medios personales y materiales</u>**

(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.4.1 del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

-

-

(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama del equipo para la realización de los trabajos y los años de experiencia)

3. **<u>Trabajadores con discapacidad</u>**

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de: ……

- El número de trabajadores con discapacidad es de: …….

- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

□ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.

□ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

4. **<u>Plan de igualdad</u>**

CERTIFICA que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

□ Sí / □ No

- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

□ Sí / □ No

5. **<u>Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación</u>**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

□ Sí / □ No

6. **<u>Pertenencia o no a grupo empresarial</u>**

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

□ Sí / □ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

7. **<u>Integración de la solvencia con medios externos</u>**

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra.

- Nombre de las entidades:

- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

En……..….., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

<u>ANEXO II.</u> **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D./Dª .....,con DNI.....en nombre de..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de Nº Expediente . **18/07-02** y título **"**Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central", declara responsablemente los siguientes datos:

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)

Año

Año

Año

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

PATRIMONIO NETO

Año

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS

Año

En……..…., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

<u>ANEXO III.</u> SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./Dª .....,con DNI.....en nombre de..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de Nº Expediente **18/07-02** y título "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central", declara responsablemente los siguientes datos:

1. **FORMULARIO T-1. Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato o de importe igual o superior.**

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

(1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

2.- PERSONAL DIRECTIVO Y JEFES DE EQUIPO QUE SE EXIGE VINCULAR AL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	**Función**	**Titulación** (2)	**Dedicación al contrato** (3)	**Experiencia mínima** (años)	**Experiencia específica** (materia)
Delegado del Contrato					
(Otros, sin vinculación a un equipo específico)					
……					
Asistencia Técnica de Dirección Facultativa	Director Facultativo	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ Arquitecto Superior	20%	5	En obras de urbanización e instalaciones urbanas o similares
....	Jefe de equipo				
....	Jefe de equipo				
....	Jefe de equipo				

Notas:

(1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
(2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.
(3) Dedicación mínima exigida % por semana.

(FECHA y FIRMA)

3. RELACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS PERSONALES EXIGIDOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	**Función**	**Titulación** (2)	**Experiencia** (años)	**Experiencia específica** (materia)	**Dedicación al contrato** (3)
Asistencia Técnica de Dirección Facultativa.	Ingeniera de Instalaciones	Ingeniero Superior Industrial	5	Instalaciones Eléctricas de Alta y baja tensión o similares	20%
Asistencia Técnica de Dirección Facultativa.	Ingeniera de Topografía de Campo y Gabinete	Ingeniero Técnico de Topografía	5	En obras de urbanización e instalaciones urbanas o similares	20%
Asistencia Técnica de Dirección Facultativa.	Vigilancia de Obras	Formación Profesional de Nivel Superior relacionado con obras	5	En obras de urbanización e instalaciones urbanas o similares	100%
Seguridad y Salud	Coordinador de Seguridad y Salud	Master Superior en Prevención de Riesgos Laborales	5	En obras de urbanización e instalaciones urbanas o similares	100%
....					

Notas:

(1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
(2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.
(3) Dedicación mínima exigida % por semana.

(FECHA y FIRMA)

4.FORMULARIO. Relación de medios personales propios o contratados adicionales que intervendrá en los trabajos

Equipo (1)	**Función**	**Titulación**	**Experiencia mínima** (años)	**Empresa** (2)	**Experiencia específica** (materia)
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

Notas:

(1) Los equipos expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.

(2) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"

(3) Tiempo, especificando la unidad de medida, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña ..... , con DNI.....en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ..... , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios con nº de Expediene **18/07-02** y título "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central", se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Importe .....€ *[en cifra, IVA excluido];*
Importe del IVA .....€ *[en cifra];*
Importe de ejecución ofertado con IVA .....€ *[en cifra, IVA excluido]*

2. EXPERIENCIA DEL DELEGADO DEL CONTRATO O JEFE DE UNIDAD/PROYECTO O TÉCNICO ESPECIALISTA

Se compromete a disponer de un delegado del contrato o un jefe de unidad/proyecto o un técnico especialista que cumpla los siguientes requisitos en relación con su experiencia en trabajos similares:

Experiencia acreditada	**Director Facultativo**	**Ingeniera de Instalaciones**
La exigida en el pliego		
50% mayor de la exigida en el pliego		
100% mayor de la exigida en el pliego		

En……..….., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

<u>ANEXO V.</u> MODELOS DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D. ....., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO **18/07-02** y título "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central"., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes *(identidad, datos de contacto y representantes legales)* en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En……..….., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña ....., con DNI.....en nombre de .....(propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ..... , adjudicatario delcontrato …….. publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

  □ Contratos con las empresas subcontratistas.

  □ Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.

  □ Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En……..…., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A. • C/ San Vicente Mártir, 171 (Estación Valencia Joaquín Sorolla) Piso 1º • 46007 Valencia • NIF A97320907
☏ Telf. 96 351 08 88 🖷 Fax 96 394 02 74 www.valenciaparquecentral.es ✉ sociedad@valenciaparquecentral.es